



## FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE MADRID-CUATRO VIENTOS

CODIGO OACI: LECU

CODIGO IATA: MCV

1T-2023

### INFORMACIÓN

#### DATOS

Nombre de la instalación: Aeropuerto de **MADRID-CUATRO VIENTOS**

Indicativo OACI/IATA: **LECU/MCV**

Dirección: **Ctra. de la Fortuna s/n. Apdo. Correos 27005 - 28044 - Madrid**

Gestor: **AENA, S.M.E. S.A.**

#### ENLACES DE CONSULTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de obtener más información acerca de este aeropuerto se puede recurrir a los siguientes:

[AIP ESPAÑA – Aeródromos\\*](#)

**ENAIRe** 

[AENA](#)



[MAPS](#)



\*Ver: AIP/AD/AD\_2: AERÓDROMOS



## FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE MADRID-CUATRO VIENTOS

CODIGO OACI: LECU

CODIGO IATA: MCV

1T-2023

### VERIFICACIÓN

#### ESTADO DEL VERIFICADO

El Aeropuerto de **MADRID CUATRO VIENTOS** dispone de **verificado de aeródromo** otorgado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea conforme a lo especificado en el Real Decreto 862/2009.

Fecha de la resolución de verificación: **30/12/2016**

#### TÉRMINOS DEL VERIFICADO

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la agencia estatal de seguridad aérea, por la que se verifica favorablemente a AENA, S.M.E. S.A., como gestor del aeropuerto de cuatro vientos.

Nombre del aeropuerto / Código OACI	Aeropuerto de Cuatro Vientos - LECU			
Pista	09-27			
Condiciones operativas	Diurno		VFR	
Distancias declaradas	TORA (m)	ASDA (m)	TODA (m)	LDA (m)
<b>Pista 09</b>	1500	1560	1560	1500
<b>Pista 27</b>	1500	1560	1560	1500
Tipos de despegue	Visual			
Tipos de aproximación	Visual			
Clave de referencia	2B			
Prestación de servicios de dirección de plataforma	No			
Operación de helicópteros	Si			
Nivel de protección SSEI	Nivel de protección 3			

## CONTROL NORMATIVO

### ACTUACIONES INSPECTORAS DE CONTROL NORMATIVO REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

En el desarrollo de sus **actuaciones inspectores** la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea** lleva a cabo diversas tipologías de inspección en las que se comprueba el **cumplimiento de la normativa** de aplicación en el aeropuerto y se establecen medidas para subsanar las desviaciones detectadas.

Durante los últimos 5 años, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha realizado **4 inspecciones** en el aeropuerto de MADRID-CUATRO VIENTOS con las tipologías identificadas en la siguiente tabla y descritas a continuación:

AÑO	TIPOLOGÍA
2017	FAU
2018	GEN, ISCO, FAU, GP, CE/AAVV, LVP/CMA, MMP, RS, SEI/PEA, SLO, SMS
2019	DORA
2021	GEN, ISCO, FAU, GP, CE/AAVV, LVP/CMA, MMP, RS, SEI/PEA, SLO, SMS

### **TIPOLOGÍAS DE LAS INSPECCIONES DE CONTROL NORMATIVO**

- **AOP:** Inspección de agentes de asistencia en tierra y de la inspección del gestor aeroportuario en materia de coordinación con ellos.
- **CE/AAVV:** Sistemas eléctricos y ayudas visuales del aeropuerto.
- **FAU:** Gestión del peligro de la fauna dentro y en las inmediaciones del aeropuerto.
- **DORA:** Inspecciones para la supervisión de la calidad, capacidad e inversiones aeroportuarias.
- **GEN/VIG:** Inspección general al aeropuerto que se realiza periódicamente en un proceso de Vigilancia continuada.
- **GP:** Gestión de plataforma aeroportuaria.
- **ISCO:** Inspección y supervisión de cambios y obras.
- **LVP/CMA:** Operaciones en condiciones meteorológicas adversas, incluyendo visibilidad reducida (LVP).
- **MMP:** Manipulación de mercancías peligrosas.
- **OBR:** Inspección de trabajos en el aeródromo.
- **RS:** Seguridad de las aeronaves en las operaciones de entrada y salida de la pista de aterrizaje.
- **SDP:** Servicio de dirección de las aeronaves durante su rodaje en la Plataforma.
- **SEI/PEA:** Servicio de extinción de incendios y plan de emergencias de aeródromo.
- **SLO:** Vigilancia y control de obstáculos dentro y fuera del recinto aeroportuario.
- **SMS:** Inspección del sistema de gestión de seguridad operacional.
- **TCMP:** Mercancías peligrosas en terminal de carga.



## FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE MADRID-CUATRO VIENTOS

CODIGO OACI: LECU

CODIGO IATA: MCV

1T-2023

### ENTORNO AEROPORTUARIO

#### SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Se entiende por **servidumbre aeronáutica** a la limitación al derecho a construir o realizar actividades por razón de la seguridad aérea.

Para la ejecución de **obras, instalaciones o plantaciones, bien** en los espacios y **zonas afectados por servidumbres** aeronáuticas civiles, o bien en los espacios y zonas no afectados por dichas servidumbres, pero cuya ejecución contenga **elementos de más de 100 metros** de altura respecto al nivel del terreno o agua circundante (aún emplazados en zonas no afectadas por servidumbres), se deberá contar con el **acuerdo previo favorable de AESA**.

La **información de interés** relativa a servidumbres aeronáuticas (FAQ, trámites, formularios, normativas, etc.) se puede consultar en el [siguiente enlace](#):



Se puede visualizar la afección en el [mapa de servidumbres aeronáuticas](#).

En el [siguiente enlace](#) puede consultarse el **Real Decreto de establecimiento de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de CUATRO VIENTOS**:



#### GUIA ACTIVIDADES ENTORNO AEROPORTUARIO

Existe una serie **actividades cuya realización en el entorno del aeropuerto podría afectar a la seguridad de las operaciones**. Se consideran como tales actividades las relacionadas con:

- Fuegos artificiales y/o farolillos,
- Aeromodelismo y drones
- Actividades deportivas: kitesurf, velas, vuelos de parapente o paramotor, etc.
- Focos de atracción de aves
- Superficies reflectantes que puedan causar deslumbramientos
- Fuentes de radiación u objetos que puedan afectar negativamente a las comunicaciones aeronáuticas
- En general, a aquellas que afecten de forma directa a la seguridad del entorno aeroportuario.

Las empresas y particulares, antes de llevar a cabo estas actividades, **deberán solicitar autorización al aeropuerto**. Para ello, deberán ponerse en contacto con el gestor aeroportuario, el cual activará el procedimiento específico para la coordinación de actividades aéreas civiles relativas a otros usos del espacio aéreo y dará las indicaciones oportunas sobre los pasos a seguir o la información a facilitar.

AESA ha establecido una [guía](#) cuyo objeto es establecer la metodología a seguir por parte del gestor aeroportuario cuando se identifiquen riesgos en el entorno aeroportuario, cuyo origen sea el desarrollo de alguna actividad por parte de empresas o particulares ajenos al aeropuerto, que puedan afectar a la seguridad aérea del mismo. AESA supervisará el proceso de coordinación entre el aeropuerto y las empresas/particulares y, si procede, realizará al Gestor Aeroportuario los comentarios y observaciones necesarias.